

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTBB**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**; Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTVCO**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL LA **DRA. TANIA LÓPEZ LÓPEZ**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UTBB"

I.1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, REFORMADO EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

I.2. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD, FORMANDO ÍNTEGRAMENTE PROFESIONALES COMPETENTES APTOS PARA GENERAR Y APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN SU FORMACIÓN COMO ESTUDIANTES; APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS EN BENEFICIO DE SU COMUNIDAD Y DEL ESTADO DE NAYARIT, OPERANDO DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES CON CLAVE 18MSU00170

I.3. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE UTB040609V89.

I.4. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

I.5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA #65 NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63735 Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTB040609V8 CON NUMERO DE TELÉFONO 322-226-8300 EXT. 04, CORREO ELECTRÓNICO: JURIDICO@UTBB.EDU.MX.

### II. DECLARA "LA UTVCO".

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUE CREADA

MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

**II.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE COMO OBJETIVOS:**

- a) OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERMANENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD.
- b) FORMAR A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- c) OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS, Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LAS Y LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA.
- d) DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- e) PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y;
- f) DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

**II.3 SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA DRA. TANIA LÓPEZ LÓPEZ, RECTORA DE "LA UTVCO", COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, MISMO QUE NO HA SIDO REVOCADO, CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LA UTVCO", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN.**

**II.4 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN DE ALVAREZ, OAXACA C. P. 71265.**

**II.5 ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE UTV091213UA3.**

### **III. DECLARAN "LAS PARTES".**

**III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.**

**III.2 QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS O DOCENTES PARA EFECTOS DE REALIZAR INTERCAMBIO**

ACADÉMICO, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.

**III.3 QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:**

**a. MOVILIDAD.** - AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS O IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA A OTRA UNIVERSIDAD CON EL OBJETIVO:

**ALUMNOS:** REALIZAR LA ESTADÍA O RESIDENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, ELABORAR TESIS, TOMAR UN CURSO CURRICULAR, DESARROLLAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PRACTICAS DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

**DOCENTES:** ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, CURSOS, O ASESORÍA DE TESIS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

**b. UNIVERSIDAD EMISORA.** - ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

**c. UNIVERSIDAD RECEPTORA.** - ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y BUSCA COLOCARLOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EN LA UNIVERSIDAD EN ÁREAS AFINES A SU PERFIL ACADÉMICO.

AMBAS UNIVERSIDADES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ES DE CINCO ALUMNOS POR CUATRIMESTRE DE ESTADÍA O CURSO CURRICULAR.

**SEGUNDA.**- LA UT RECEPTORA, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE ÚNICAMENTE EN LOS PROGRAMAS AFINES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y QUE ÉSTOS A SU VEZ ESTÉN RECONOCIDOS POR SU BUENA CALIDAD (NIVEL 1 DE LOS CIEES Y/O ACREDITADO POR ALGUN ORGANISMO RECONOCIDO POR COPAES) PARA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O DE LICENCIATURA E INGENIERÍA Y PARA

LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DEBERÁN ESTAR RECONOCIDOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**TERCERA.** - PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES ENTRE "LA **UTVCO**" Y LA "**UTBB**", TODOS LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

**ALUMNOS.**

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE ANTERIOR, A FIN DE QUE CURSE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MÍNIMO DE 8.
3. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL ALUMNO O DOCENTE VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
4. EL ALUMNO CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

**DOCENTE.**

1. CONGRUENCIA ENTRE ACTIVIDADES, CURSOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN CON EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.
2. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL DOCENTE INFORME EL NOMBRE DEL PROGRAMA A REALIZAR Y VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
3. CONSTANCIA DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, ESPECIFICANDO TIPO DE PLAZA, NÚMERO DE HORAS DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO.
4. EL DOCENTE CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

**CUARTA.** - EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE INSCRIBIRÁ EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

**QUINTA.** - LA MODALIDAD PARA LA ESTADÍA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

### 1. COLOCACIÓN.

PARA LA COLOCACION DEL ESTUDIANTE EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEBERÁ INFORMAR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, LOS NOMBRES Y LA TOTALIDAD DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LA MOVILIDAD, NO PUDIENDO EXCEDER EL LÍMITE DE CINCO ALUMNOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PROBLEMA DE CARÁCTER EDUCATIVO, DURANTE LA ESTADÍA DEL ALUMNO, **EL SECRETARÍO ACADÉMICO** SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

### 2. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, EN CUANTO A VISITAS EMPRESARIALES, SERÁ EN TRES PARCIALIDADES.

### 3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, LA "UT DE ORIGEN" RECONOCERÁ Y ASENTARÁ EN EL HISTORIAL ACADÉMICO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNO, QUE MEDIANTE OFICIO LE SERÁN COMUNICADAS POR LA "UT RECEPTORA". DE IGUAL FORMA LA "UT RECEPTORA" LE ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

**SEXTA.** - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO FACULTATIVO EN CASO DE ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENVIAR A SU HOMÓLOGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE



OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLES.** PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE "LA UTVCO" AL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, **RODOLFO GUADALUPE JIMENEZ GRANADOS.** Y POR LA "UTBB, AL DIRECTOR DE VINCULACION, EL LIC. **AMAURY JOSÉ GUTIERREZ LÓPEZ.**

**OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

LAS PARTES GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA DE LA MATERIA.

**NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS UNIVERSIDADES.

**DÉCIMA. -** EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE TRES AÑOS**, SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TODO CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA. -** EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL

ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EN PRIMERA INSTANCIA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. EN EL SUPUESTO DE NO DAR SOLUCIÓN A LA CONTROVERSIA SUSCITADA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

**POR "LA UTVCO"**

**DRA. TANIA LÓPEZ LÓPEZ**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS  
VALLES CENTRALES DE OAXACA

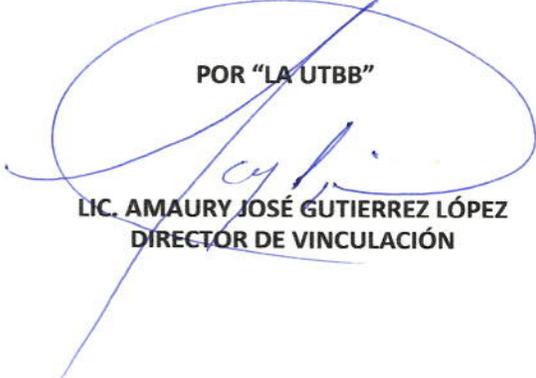
**POR "LA UTVCO"**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA LÓPEZ ROCHA**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

**POR "LA UTBB"**

  
**DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
BAHÍA DE BANDERAS

**POR "LA UTBB"**

  
**LIC. AMAURY JOSÉ GUTIERREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN